



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== LIBRO (137) CIENTO TREINTA Y SIETE =====

==== FOLIO NUMERO (27387) VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE =====

==== ESCRITURA PUBLICA NUMERO (5362) CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS =====

==== EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a

los (11) once días del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince, Yo, Licenciado RAFAEL SALVADOR GARZA

ZAMBRANO, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el

Primer Distrito Registral en el Estado, hago constar el siguiente acto jurídico: =====

==== EI CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES (el "Convenio") que celebran: =====

==== (i) por una primera parte, "VALUE GRUPO FINANCIERO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", representada por los señores RODOLFO CANSECO VILLARREAL y JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTINEZ, (la "CONTROLADORA"); y =====

==== (ii) por una segunda parte, VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, representada por los señores GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS y GERARDO JAVIER GONZALEZ CANTU (la "CASA DE BOLSA"); VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO, representada por los señores VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ y GERARDO BENITEZ DE LA PEÑA (la "ARRENDADORA"); y VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, , representada por los señores GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS y FERNANDO ÁLVAREZ PINEDA (la "OPERADORA"), (a quienes en lo sucesivo y conjuntamente se les denominará las "ENTIDADES FINANCIERAS"), =====

==== al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: =====

==== ANTECEDENTES: =====

==== A. Que mediante escritura pública número (14,628) catorce mil seiscientos veintiocho, de fecha (18) dieciocho de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, notario público número (37) treinta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Número (5,413) cinco mil cuatrocientos trece, Volumen (198-106) ciento noventa y ocho guión ciento seis, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (10) diez de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, celebraron un convenio único de responsabilidades (en lo sucesivo el "CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES"), para dar cumplimiento a lo dispuesto por el entonces vigente artículo (28) veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras (abrogada, ahora artículo (119) ciento diecinueve de la nueva Ley para Regular para Regular las Agrupaciones Financieras publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2014); =====

==== Este convenio lo celebraron con sus denominaciones originales, a saber: LA CONTROLADORA, como Grupo Financiero Fina Value, Sociedad Anónima de Capital Variable, y LAS ENTIDADES FINANCIERAS como Value Casa de Bolsa, Sociedad Anónima (casa de bolsa); Fina Arrenda, Sociedad Anónima de Capital Variable (arrendadora financiera), compareciendo además Fina Factor, Sociedad Anónima de Capital Variable (empresa de factoraje financiero); y Fianzas Fina, Sociedad Anónima (institución de fianzas), entidades financieras que entonces formaban parte del mismo grupo financiero; =====

==== B. Que mediante escritura pública número (6,901) seis mil novecientos uno, de fecha (22) veintidos de julio de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, notario público número (106) ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Número (752) setecientos cincuenta y dos, Volumen (206-15) doscientos seis guión quince, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (15) quince de agosto de (1997) mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey,

Nuevo León, celebraron un convenio modificatorio al CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, con el fin de excluir del mismo a Fianzas Fina, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Fina Value, con motivo de su separación del grupo financiero encabezado por LA CONTROLADORA; =====

==== C. Que mediante escritura pública número (2,154) dos mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha (2) dos de junio del (2000) dos mil, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, notario público número (120) ciento veinte, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Número (595) quinientos noventa y cinco, Volumen (212-12) doscientos doce guión doce, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar-Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (27) veintisiete de junio del (2000) dos mil celebraron un nuevo convenio modificatorio del CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, con la finalidad de que LA CONTROLADORA fuera en lo sucesivo Value Grupo Financiero, Sociedad Anónima de Capital Variable, y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Value, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero; Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Value Grupo Financiero, y Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Value Grupo Financiero. =====

==== Esta modificación al CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES fue motivada por los cambios de las denominaciones sociales de LA CONTROLADORA y de LAS ENTIDADES FINANCIERAS, acordados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada una de estas sociedades celebradas todas ellas con fecha (29) veintinueve de mayo del (2000) dos mil, asambleas en las que se acordó asimismo la modificación, en consecuencia, del CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES; =====

==== D. Que mediante escritura pública número (5,979) cinco mil novecientos setenta y nueve, de fecha (11) once de febrero del (2009) dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, notario público número (120) ciento veinte, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Folio Mercantil Electrónico número (40329-9) cuarenta mil trescientos veintinueve guión nueve, con fecha (30) treinta de marzo del (2009) dos mil nueve celebraron un nuevo convenio modificatorio del CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, con la finalidad de, en lo sucesivo, bajo la expresión "LA CONTROLADORA" utilizada en el mismo se entendiera que ésta es Value Grupo Financiero, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, y bajo la expresión "LAS ENTIDADES FINANCIERAS" se entendiera que éstas son: (i) Value, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero; (ii) Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero; y (iii) Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero. =====

==== Esta modificación al CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES fue motivada por los cambios en las expresiones que siguen a las denominaciones sociales de LA CONTROLADORA y de LAS ENTIDADES FINANCIERAS, acordados por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada una de estas sociedades celebradas, en los siguientes términos: =====

==== 1. En el caso de LA CONTROLADORA, en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el (31) treinta y uno de marzo del (2008) dos mil ocho se acordó una reforma integral de estatutos, para ajustarlos a la Ley del Mercado de Valores, así como la modificación del CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en virtud del nuevo carácter de sociedad anónima bursátil adquirido por LA CONTROLADORA, así como de la transformación de organizaciones auxiliares del crédito a sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas, tanto de Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, como de Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable; =====

==== 2. En el caso de Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el (1o) primero de noviembre del (2006) dos mil seis se acordó, entre otras cosas su transformación de organización auxiliar del crédito, bajo la modalidad de empresa de factoraje financiero, a sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, con la correspondiente modificación a diversas disposiciones de sus estatutos sociales y modificación del CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES; =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== 3. En el caso de Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el (29) veintinueve de noviembre del (2007) dos mil siete se acordó, entre otras cosas su transformación de organización auxiliar del crédito, bajo la modalidad de arrendadora financiera, a sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, con la correspondiente modificación a diversas disposiciones de sus estatutos sociales y modificación del CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES; =====

==== E. Que mediante escritura pública número (1,779) mil setecientos setenta y nueve, de fecha (15) quince de enero del (2010) dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, notario público número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Folio Mercantil Electrónico número (40329*9) cuarenta mil trescientos veintinueve asterisco nueve, con fecha (25) veinticinco de febrero del (2010) dos mil diez celebraron un nuevo convenio modificatorio del CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, con la finalidad de que, en lo sucesivo, bajo la expresión "LA CONTROLADORA" utilizada en el mismo se entendiera que ésta es Value Grupo Financiero, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, y bajo la expresión "LAS ENTIDADES FINANCIERAS" se entendiera que éstas son (i) Value, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero; y (ii) Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero. =====

==== Esta modificación a EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES fue motivada por la fusión de sus subsidiarias Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, como sociedad fusionante, y Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, como sociedad fusionada, acordada por las asambleas generales extraordinarias tanto de estas dos sociedades como de LA CONTROLADORA, de conformidad con lo siguiente: =====

==== 1. En el caso de LA CONTROLADORA, en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el (14) catorce de enero del (2010) dos mil diez se acordó la reforma al artículo segundo de sus estatutos sociales, así como la modificación de EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, en virtud de la fusión de sus subsidiarias Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, como sociedad fusionante, y Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, como sociedad fusionada; =====

==== 2. En el caso de Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, y en el de Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, las asambleas generales extraordinarias de accionistas de estas dos sociedades acordaron la fusión entre ellas, en la que Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, tuvo el carácter de sociedad fusionante o que subsiste, y Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero el carácter de sociedad fusionada o que se extingue. En la asamblea extraordinaria de accionistas de Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero se aprobó también la modificación de EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, en virtud de la fusión a que se hace referencia en este numeral. =====

===== **DECLARACIONES:** =====

==== I. Declara LA CONTROLADORA, por conducto de sus representantes legales que: =====

==== A. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número (14,511) catorce mil quinientos once, de fecha (05) cinco de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, notario público número (37) treinta y siete en el municipio de Monterrey, Nuevo León. =====

==== B. Cuentan con las facultades necesarias para celebrar este Convenio en su nombre y representación, y para obligarla en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número la escritura pública número (7,581) siete mil quinientos ochenta y uno, de fecha (1o.) primero de febrero del (2001) dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público número (123) ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Número (1618) mil seiscientos dieciocho, Volumen (2) dos, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha (19) diecinueve de febrero del (2001) dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, manifestando asimismo que tales facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. =====

==== C. La celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola o constituye: (i) un incumplimiento de cualquier disposición de los estatutos sociales, o cualquier otro documento constitutivo de la CONTROLADORA; o, (ii) un incumplimiento de cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual la CONTROLADORA sea parte o por la cual la CONTROLADORA o cualquiera de sus activos esté sujeto; o, (iii) cualquier ley, reglamento, circular, decreto u orden judicial o administrativa de cualquier autoridad gubernamental aplicable la CONTROLADORA. =====

==== II. Declara la CASA de BOLSA, por conducto de sus representantes legales que: =====

==== A. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número (61,364) sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha (06) seis de junio de (1974) mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalón Igartúa, notario público número (30) treinta en la ciudad de México, Distrito Federal; =====

==== B. Cuentan con las facultades necesarias para celebrar este Convenio en su nombre y representación, y para obligarla en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número (95), de fecha (16) dieciséis de febrero del (2004), pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Número (137), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León el cual se inscribió bajo el folio mercantil electrónico número (55201*9) cincuenta y cinco mil doscientos uno asterisco nueve, con fecha (27) veintisiete de febrero del (2004) dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, manifestando asimismo que tales facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. =====

==== III. Declara la ARRENDADORA, por conducto de sus representantes legales que: =====

==== A. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número (2029) dos mil veintinueve, de fecha (21) veintiuno de junio de (1991) mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Número 104 ciento cuatro, con ejercicio en Monterrey Nuevo León; =====

==== B. Cuentan con las facultades necesarias para celebrar este Convenio en su nombre y representación, y para obligarla en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número (4,400) cuatro mil cuatrocientos, de fecha (06) seis de enero del (2014) dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, notario público número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento inscrito en el Folio Mercantil Electrónico 36701-9, con fecha 10 (diez) de enero del 2014 (dos mil catorce), manifestando asimismo que que tales facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. =====

==== IV. Declara la OPERADORA, por conducto de sus representantes legales que: =====

==== A. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública (21,634) veintiún mil seiscientos treinta y cuatro de fecha (18) dieciocho de octubre del (2001) dos mil uno pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (106) ciento seis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== B. Cuentan con las facultades necesarias para celebrar este Convenio en su nombre y representación, y para obligarla en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número (266) doscientos sesenta y seis, de fecha (04) cuatro de noviembre del (2004) dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, notario público número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento inscrito en el Folio Mercantil Electrónico 78171*9, con fecha (03) tres de diciembre del (2004) dos mil cuatro, manifestando asimismo que tales facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. =====

==== V. Declaran conjuntamente las ENTIDADES FINANCIERAS, por conducto de sus respectivos representantes legales que: =====

==== A. La celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola o constituye: (i) un incumplimiento de cualquier disposición de los estatutos sociales, o cualquier otro documento constitutivo de las ENTIDADES FINANCIERAS; o, (ii) un incumplimiento de cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual las ENTIDADES FINANCIERAS sean parte o por la cual las ENTIDADES FINANCIERAS o cualquiera de sus activos esté sujeto; o, (iii) cualquier ley, reglamento, circular, decreto u orden judicial o administrativa de cualquier autoridad gubernamental de los Estados Unidos Mexicanos aplicable las ENTIDADES FINANCIERAS. =====

==== IV. Declaran LA CONTROLADORA y LAS ENTIDADES FINANCIERAS (en su conjunto las "Partes"), por conducto de sus representantes legales que, con motivo de: (a) adecuar a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente el convenio único de responsabilidades previamente celebrado; y (b) la integración de la entidad financiera denominada Value Operadora de Sociedades de Inversión, Sociedad Anónima de Capital Variable a la agrupación financiera encabezada por LA CONTROLADORA, están dispuestos a celebrar el presente Convenio, en los términos previstos en el clausulado de este instrumento. =====

==== Expuesto lo anterior, las partes ocurren a celebrar el presente Convenio, con sujeción a lo que se establece en las siguientes: =====

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

==== Para los efectos de este Convenio se entenderá por: =====

==== I.- Comisión Supervisora, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro que sea la responsable de supervisar el funcionamiento de la CONTROLADORA trate, en términos del artículo (102) ciento dos de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras. =====

==== II.- Grupo Financiero, al integrado por la CONTROLADORA y las ENTIDADES FINANCIERAS. =====

==== III.- Obligaciones, a los compromisos derivados de derechos pasivos frente a terceros originados por las actividades conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a la ENTIDAD FINANCIERA, aún aquellas contraídas con antelación a la integración al grupo. =====

==== IV.- Organismo, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro que inspeccione, supervise y vigile a la ENTIDAD FINANCIERA correspondiente. =====

==== IV.- Pérdidas, a la afectación de capital contable de las ENTIDADES FINANCIERAS en deterioro de su estabilidad financiera reduciéndola a niveles inferiores al capital mínimo obligatorio o necesario para soportar el volumen de las operaciones, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Respecto del concepto de Pérdidas de la controladora se tendrá igualmente en cuenta lo previsto en las disposiciones de carácter general que emita para tales efectos la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. =====

SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CONTROLADORA.

==== I. La CONTROLADORA responderá subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las Obligaciones a cargo de las ENTIDADES FINANCIERAS, correspondientes a las actividades que conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas, aún respecto de aquellas contraídas por dichas entidades con anterioridad a su integración al Grupo. El cumplimiento de dichas Obligaciones se cubrirá hasta por el límite del patrimonio de la propia CONTROLADORA. La CONTROLADORA deberá de responder por las obligaciones de una ENTIDAD FINANCIERA, cuando esta última no haya dado cumplimiento a una Obligación que, a juicio del

Organismo al que compete su inspección y vigilancia, sea exigible. Dicho Organismo deberá comunicarlo a la Comisión Supervisora y ésta a su vez lo hará del conocimiento de la CONTROLADORA. =====

==== II. La CONTROLADORA responderá ilimitadamente por las Pérdidas de las ENTIDADES FINANCIERAS y hasta el límite de su patrimonio. =====

==== Se entenderá que una ENTIDAD FINANCIERA tiene Pérdidas cuando los activos de la ENTIDAD FINANCIERA no sean suficientes para cubrir sus Obligaciones de pago y se presente cualquiera de los supuestos siguientes: =====

==== a) Cuando su capital contable sea inferior al capital mínimo pagado con que deba contar el tipo de ENTIDAD FINANCIERA de que se trate, de conformidad con las disposiciones que la regulan; =====

==== b) Cuando su capital o reservas sean inferiores a las exigidas por las disposiciones que le sea aplicables; o

==== c) Cuando a juicio del Organismo encargado de supervisar a la ENTIDAD FINANCIERA, se prevea que ésta sea insolvente para cumplir con sus Obligaciones. =====

==== En el evento de que el patrimonio de la CONTROLADORA no fuere suficiente para hacer efectivas las responsabilidades que, respecto de las ENTIDADES FINANCIERAS se presenten de manera simultánea, dichas responsabilidades se cubrirán a prorrata respecto de las ENTIDADES FINANCIERAS hasta agotar el patrimonio de la CONTROLADORA. Al efecto, se considerará la relación que exista entre los porcentajes que representan, en el capital de la CONTROLADORA, su participación en el capital de la(s) ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S) de que se trate. =====

==== Las ENTIDADES FINANCIERAS del Grupo no responderán por las pérdidas de la CONTROLADORA ni por la de los demás participantes del Grupo. =====

==== **TERCERA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD.** =====

==== I.- La CONTROLADORA deberá responder por las Obligaciones referidas en el primer párrafo de la cláusula SEGUNDA en un plazo de 15 (quince) días hábiles contado a partir de la fecha en que la Comisión Supervisora le haya notificado su exigibilidad a la CONTROLADORA. =====

==== II.- Los compromisos y responsabilidades de la CONTROLADORA son independientes de los que, en su caso, corresponde a los accionistas de la ENTIDAD FINANCIERA y de la propia CONTROLADORA. =====

==== III.- Tratándose de aportaciones que deba realizar por las Pérdidas referidas en los incisos a) y b) de la fracción II de la cláusula SEGUNDA de este Convenio, la CONTROLADORA estará obligada a efectuarlas en un plazo de 30 (treinta) días hábiles contado a partir de la fecha en que se presenten tales Pérdidas. =====

==== La responsabilidad de la CONTROLADORA prevista en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de los plazos y términos conforme a los cuales deban cubrirse las Pérdidas que afectan el capital y reservas de una ENTIDAD FINANCIERA, de conformidad con las disposiciones que se sean aplicables. =====

==== Las aportaciones para cubrir las Pérdidas antes referidas se efectuarán a través de aumentos en el capital social de la ENTIDAD FINANCIERA que presente Pérdidas, por una suma equivalente al monto total de las mismas. En el evento de que los accionistas de la ENTIDAD FINANCIERA, distintos a la CONTROLADORA, no suscribieran las acciones que les correspondan en el ejercicio de derecho del tanto, la CONTROLADORA, estará obligada a suscribir las acciones necesarias para cubrir el total de las Pérdidas de que se trate, en los términos previstos en esta fracción. =====

==== En el supuesto a que se refiere el inciso c) de la fracción II de la cláusula SEGUNDA de este Convenio, el Organismo que inspeccione y vigile a la ENTIDAD FINANCIERA de que se trate, determinará el monto de las aportaciones y el plazo en que deban efectuarse y las notificaciones a la CONTROLADORA. =====

==== IV.- En todo caso, la ENTIDAD FINANCIERA deberá informar al Organismo que la supervise y a la CONTROLADORA respecto de la eventual Obligación o Pérdida por la que esta última debe responder o garantizar tan pronto como se presente o se prevea. =====

==== V.- A efecto de determinar la situación financiera de la ENTIDAD FINANCIERA, evaluar su posición con el fin de evitar que ésta incurra en Pérdidas la CONTROLADORA tendrá derecho: =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== a) A nombrar un auditor para revisar toda la documentación contable de la ENTIDAD FINANCIERA, obligándose esta a proporcionar cualquier informe o documento que le fuera requerido por dicho auditor. =====

==== b) La ENTIDAD FINANCIERA se obliga a proporcionar dentro de los 10 (diez) días siguientes al final de cada mes un informe que contenga cuando menos, la siguiente información: (i) Actividades y/o operaciones realizadas durante el mes, (ii) Reportes de evaluación de las mismas, incluyendo su impacto en los estados financieros de la sociedad; y (iii) Operaciones realizadas con anterioridad que representen un posible riesgo para la ENTIDAD FINANCIERA, bien sea por incumplimiento, cambio en situaciones económicas o por causas similares. =====

==== VI.- En caso de disolución total del Grupo Financiero o de la separación de uno de sus integrantes, la responsabilidad de la CONTROLADORA subsistirá hasta en tanto no queden cubiertas las Pérdidas que, en su caso, registren las ENTIDADES FINANCIERAS atendiendo lo señalado en el artículo (16) dieciséis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. =====

==== VII.- Las sociedades integrantes deberán informar a la CONTROLADORA respecto de cualquier situación contemplada en el Convenio, por la que deba responder o garantizar tan pronto como se presente o se prevea ésta. Para lo anterior, los comisarios de las sociedades participantes deberán establecer programas permanentes y sistemas que permitan la detección y corrección oportuna de las obligaciones previstas en este Convenio debiendo informar al Consejo de Administración correspondiente. =====

==== **CUARTA.- DURACIÓN Y MODIFICACIONES.** =====

==== La duración del presente Convenio será indefinida. =====

==== Cualquier modificación al presente Convenio deberá someterse a la previa aprobación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público quien la otorgará o negará oyendo la opinión del Banco de México y, según corresponda, de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas o del Sistema de Ahorro para el Retiro, e inscribirse en el Registro Público de Comercio una vez aprobada. =====

==== **QUINTA.- DOMICILIOS.** =====

==== Las partes señalan como sus domicilios convencionales para los avisos y notificaciones que deban darse en relación con este convenio, los siguientes: =====

==== LA CONTROLADORA: El domicilio de VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, es el de Avenida San Pedro número (202) doscientos dos Sur, Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== LAS ENTIDADES FINANCIERAS: =====

==== La CASA DE BOLSA: Value, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en Prolongación Paseo de la Reforma número (1015) mil quince, Torre B, piso (10) diez, Colonia Santa Fe, en México, Distrito Federal. =====

==== La ARRENDADORA: Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, en Avenida San Pedro número (202) doscientos dos Sur, Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== La OPERADORA: Value Operadora de Sociedades de Inversión, Sociedad Anónima de Capital Variable, Value Grupo Financiero, en Prolongación Paseo de la Reforma número (1015) mil quince, Torre B, piso (10) diez, Colonia Santa Fe, en México, Distrito Federal. =====

==== **SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** =====

==== El presente Convenio se regirá por la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier causa. =====

==== **OCTAVA.- GASTOS.** =====

==== Todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo de este contrato, serán por cuenta de las ENTIDADES FINANCIERAS. =====

==== **NOVENA.- ACUERDO TOTAL.** =====

El presente Convenio sustituye todo Convenio Único de Responsabilidades celebrado por las partes suscrito con anterioridad por parte de la CONTROLADORA y las ENTIDADES FINANCIERAS. =====

===== **PERSONALIDAD** =====

==== Los señores **RODOLFO CANSECO VILLARREAL** y **JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTINEZ**, acreditan el carácter con que comparecen, y la existencia y subsistencia legal de su representada **VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** con los documentos que se detallan en el Apéndice y cuyo extracto se transcribe ahí mismo, para formar parte de esta Escritura, documentos que me exhiben en este acto y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, y cuya copia agrego al Apéndice de mi protocolo con el mismo número de esta escritura. =====

==== Los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS** y **GERARDO JAVIER GONZALEZ CANTU**, acreditan el carácter con que comparecen, y la existencia y subsistencia legal de su representada **VALUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, con los documentos que se detallan en el Apéndice y cuyo extracto se transcribe ahí mismo, para formar parte de esta Escritura, documentos que me exhiben en este acto y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, y cuya copia agrego al Apéndice de mi protocolo con el mismo número de esta escritura. =====

==== Los señores **VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ** y **GERARDO BENITEZ DE LA PEÑA**, acreditan carácter con que comparecen, y la existencia y subsistencia legal de su representada, **VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, con los documentos que se detallan en el Apéndice y cuyo extracto se transcribe ahí mismo. para formar parte de esta Escritura, documentos que me exhiben en este acto y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, y cuya copia agrego al Apéndice de mi protocolo con el mismo número de esta escritura. =====

==== Los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS** y **FERNANDO ÁLVAREZ PINEDA**, acreditan el carácter con que comparecen, y la existencia y subsistencia legal de su representada, **VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los documentos que se detallan en el Apéndice y cuyo extracto se transcribe ahí mismo, para formar parte de esta Escritura, documentos que me exhiben en este acto y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, y cuya copia agrego al Apéndice de mi protocolo con el mismo número de esta escritura. =====

===== **GENERALES** =====

==== Los comparecientes manifestaron por sus generales las siguientes: =====

==== El señor **RODOLFO CANSECO VILLARREAL** dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (06) seis de septiembre de (1960) mil novecientos sesenta, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes CAVR-600906-A24 y con domicilio convencional en Avenida Bosques del Valle (106) ciento seis, Colonia Bosques del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== El señor **JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTINEZ**, dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (28) veintiocho del mes de Enero del año (1962) mil novecientos sesenta y dos, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes GAMJ620128-CK3 y con domicilio convencional en la Avenida San Pedro Numero (202) dos cientos dos Sur, Colonia del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== El señor **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS** dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (1o) primero de julio de (1951) mil novecientos cincuenta y uno, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes SASG-510701-5S7 y con domicilio convencional en Avenida Bosques del Valle (106) ciento seis, Colonia Bosques del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== El señor **GERARDO JAVIER GONZALEZ CANTU** dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (13) trece de noviembre de (1960) mil novecientos sesenta, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes GOCG-601113-4X4 y con domicilio convencional en Avenida Bosques del Valle (106) ciento seis, Colonia Bosques del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== El señor **FERNANDO ÁLVAREZ PINEDA** dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (23) veintitrés de enero de (1957) mil novecientos cincuenta y siete, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes AAPF-570123-SD7 y con domicilio convencional en Avenida Bosques del Valle (106) ciento seis, Colonia Bosques del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== El señor **VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, dijo ser mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (14) catorce de julio de (1966) mil novecientos sesenta y seis, casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes GOGV-660714-717, y con domicilio convencional en Avenida San Pedro (202) doscientos dos Sur, Colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== El señor **GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA** dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, profesionista, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día (29)veintinueve de abril de (1968) mil novecientos sesenta y ocho, con Registro Federal de Contribuyentes BEPG-690429-KG8, y con domicilio convencional en Avenida San Pedro Garza García número (202) doscientos dos, Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León, Nuevo León. =====

===== FE NOTARIAL =====

==== YO, EL NOTARIO, DOY FE: I. Que tengo a la vista los documentos que se me presentan, los cuales relaciono en este instrumento. II. Que conozco por nombre y apellidos a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal. III. Que he orientado y explicado a los comparecientes el valor y las consecuencias jurídicas del presente acto. IV. Que todo lo aquí expresado por los comparecientes es bajo protesta de decir verdad. V. Que los comparecientes han leído por sí mismos la presente escritura. VI. Que los comparecientes me manifiestan su conformidad con el contenido de esta escritura y consecuentemente la firman espontánea y libremente ante mí, el mismo día de su protocolización, razón por la cual, **AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO. DOY FE.** =====

==== VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE ====

Representada por: ==== RODOLFO CANSECO VILLARREAL ==== RUBRICA ==== JAIME ALEJANDRO DE LA

GARZA MARTINEZ ==== RUBRICA ==== VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE

BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO ==== Representada por: ==== GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS

==== RUBRICA ==== GERARDO JAVIER GONZALEZ CANTU ==== RUBRICA ==== VALUE ARRENDADORA,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

NO REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO ==== Representada por: ==== VICTOR MANUEL GONZALEZ

GONZALEZ ==== RUBRICA ==== GERARDO BENITEZ DE LA PEÑA ==== RUBRICA ==== VALUE

OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ====

Representada por: ==== GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS ==== RUBRICA ==== FERNANDO ÁLVAREZ

PINEDA ==== RUBRICA ==== ANTE MI ==== LICENCIADO RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO ====

NOTARIO PUBLICO TITULAR ==== NOTARIA PUBLICA 137 ==== RUBRICA Y SELLO NOTARIAL =====

===== PERSONALIDAD =====

==== Los comparecientes me manifestaron que sus representadas tienen la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con que se ostentan, no les ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome dicha personalidad, así como la existencia y legal subsistencia de sus representadas como sigue: =====

==== I. Los señores **RODOLFO CANSECO VILLARREAL** y **JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTINEZ**, acreditan el carácter con que comparecen en representación de **VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, las facultades con que se encuentran investidos, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con la exhibición de los siguientes documentos: =====

===== 1. Por lo que respecta al carácter con que comparecen y las facultades de que se encuentran investidos, mismas que dec aran que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, las acreditan con la exhibición del primer testimonio de la escritura pública número (7,581) siete mil quinientos ochenta y uno, de fecha (1o.) primero de febrero del (2001) dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público número (123) ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, el cual se inscribió bajo el Número (1618) mil seiscientos dieciocho, Volumen (2) dos, Libro Primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito, con fecha (19) diecinueve de febrero del (2001) dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, documento en el cual se protocoliza el acta de la sesión del consejo de administración de **VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. celebrada el (27) veintisiete de julio del (2000) dos mil, en la que, entre otras cosas, se acordó el otorgamiento de poderes generales para actos de administración a favor de los señores **RODOLFO CANSECO VILLARREAL** y **JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTINEZ**. Del documento antes descrito transcribo en lo conducente lo siguiente: =====

==== ".... El día 27 de julio de 2000, a las 14:00 horas, se reunieron en Calzada San Pedro No. 202 Sur Altos, Colonia Del Valle, San Pedro Garza García, N.L., los siguientes consejeros... Habiéndose convalidado oportunamente a los señores y consejeros y comisarios, y contándose con el quórum de asistencia que exigen los estatutos sociales, el Presidente declaró instalada la sesión y dio lectura al siguiente: **ORDEN DEL DIA... IV.1.- Revocación y otorgamiento de Poderes.** El Presidente del consejo propuso a sus miembros la revocación de las facultades conferidas con anterioridad en favor de los siguientes apoderados, mediante los instrumentos públicos que en seguida se mencionan.... Por otra parte se propuso la designación de apoderados que cuenten con las facultades que a continuación se establecen: ... Se confieren en favor de los Sres. Rodolfo Canseco Villarreal ... Jaime Alejandro de la Garza Martínez... las siguientes facultades: ...- b).- Poder general para actos de administración, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) segundo párrafo del Código Civil del estado de Nuevo León, su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los demás Estados, pudiendo ejercitar el mandado ante todas clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna, El presente poder deberán ejercerlo los apoderados de manera mancomunada con cualesquier otro apoderado de la sociedad que cuente con las mismas atribuciones, sin contar con facultades de delegación ni sustitución..." =====

===== 2.- Por lo que respecta a la existencia y subsistencia legal de su representada **VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la acreditan los señores **RODOLFO CANSECO VILLARREAL** y **JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTINEZ** mediante la exhibición de los siguientes documentos: =====

==== a).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (14,511) catorce mil quinientos once, de fecha (05) cinco de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público número (37) treinta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la constitución de la sociedad bajo la denominación original de Grupo Financiero Fina Value, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (2450) dos mil cuatrocientos cincuenta, folio (275) doscientos setenta y cinco, volumen (383) trescientos ochenta y tres, libro número (3) tres, Segundo Auxiliar Actos y Contratos Diversos. Sección de Comercio, de fecha (10) diez de septiembre de (1992) mil novecientos noventa y dos; =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== b).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (15,258) quince mil doscientos cincuenta y ocho, de fecha (23) veintitrés de noviembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Número (37) treinta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día (12) doce de noviembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se acordó el aumento del capital social fijo y variable, con la consiguiente reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales, así como la autorización de la inscripción de las acciones de la sociedad en la Bolsa Mexicana de Valores, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (783) setecientos ochenta y tres, folio s/n, volumen (199-16) ciento noventa y nueve guión dieciséis, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (04) cuatro de febrero de (1993) mil novecientos noventa y tres; =====

==== c).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (16,715) dieciséis mil setecientos quince, de fecha (18) dieciocho de noviembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Número (37) treinta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día (27) veintisiete de septiembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó la reducción del capital social mínimo y variable por amortización de pérdidas y cancelación de acciones de tesorería, con la consiguiente modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (1837) mil ochocientos treinta y siete, folio s/n, volumen (201-37) doscientos uno guión treinta y siete, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (15) quince de abril de (1994) mil novecientos noventa y cuatro; =====

==== d).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (17,077) diecisiete mil setenta y siete, de fecha (17) diecisiete de febrero de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Número (37) treinta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día (13) trece de diciembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó la disminución del capital social autorizado mediante la cancelación de acciones de tesorería; el aumento del capital social mínimo fijo y variable, con la consiguiente modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (2924) dos mil novecientos veinticuatro, folio s/n, volumen (201-59) doscientos uno guión cincuenta y nueve, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (6) seis de junio de (1994) mil novecientos noventa y cuatro. =====

==== e).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (18,379) dieciocho mil trescientos setenta y nueve, de fecha (27) veintisiete de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Número (37) treinta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día (15) quince de abril de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó la modificación de los estatutos sociales a fin de adecuarlos a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la Ley del Mercado de Valores, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (7,473) siete mil cuatrocientos setenta y tres, folio (201) doscientos uno, volumen (150) ciento cincuenta, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (31) treinta y uno de enero de (1995) mil novecientos noventa y cinco. =

==== f).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (1,699) mil seiscientos noventa y nueve, de fecha (5) cinco de abril de (1995) mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número 106 ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día (13) trece de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó la disminución del capital social

autorizado mediante la cancelación de acciones de tesorería; el aumento del capital social mínimo fijo y variable, con la consiguiente modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (11,300) once mil trescientos, folio s/n, volumen (201-226) doscientos uno guión doscientos veintiséis, Libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (10) diez de agosto de (1995) mil novecientos noventa y cinco. =====

==== g).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (2,600) dos mil seiscientos, de fecha (19) diecinueve de octubre de (1995) mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número (106) ciento seis, con ejercicio en esta Ciudad, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el (15) quince de junio de (1995) mil novecientos noventa y cinco, en la que se acordó la modificación de los artículos sexto, séptimo, décimo tercero, vigésimo y vigésimo tercero, a fin de adecuarlos a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y a la Ley del Mercado de Valores, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (13,432) trece mil cuatrocientos treinta y dos, folio s/n, volumen (201-269) doscientos uno guión doscientos sesenta y nueve, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (23) veintitrés de noviembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco. =====

==== h).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (2,602) dos mil seiscientos dos, de fecha (19) diecinueve de octubre de (1995) mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número (106) ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene una compulsión de los estatutos sociales de Grupo Financiero Fina Value, Sociedad Anónima de Capital Variable, al (19) diecinueve de octubre de (1995) mil novecientos noventa y cinco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (13,433) trece mil cuatrocientos treinta y tres, folio s/n, volumen (201-269) doscientos uno guión doscientos sesenta y nueve, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (23) veintitrés de noviembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco. =====

==== i).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (6,815) seis mil ochocientos quince, de fecha (11) once de julio de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número (106) ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día (20) veinte de marzo de (1996) mil novecientos noventa y seis, en la que se acordó la desincorporación de Fianzas Fina, Sociedad Anónima de Capital Variable del Grupo Financiero Fina Value, modificándose en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales y la modificación del Convenio Único de Responsabilidades que la sociedad controladora tiene celebrado con sus entidades financieras subsidiarias, lo cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el número (4,597) cuatro mil quinientos noventa y siete, folio s/n, volumen (205-95) doscientos cinco guión noventa y cinco, libro número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (18) dieciocho de agosto de (1997) mil novecientos noventa y siete. =====

==== j).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (2,157) dos mil ciento cincuenta y siete, de fecha (2) dos de junio del (2000) dos mil, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Número (120) ciento veinte, con ejercicio en esta Ciudad, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día (29) veintinueve de mayo del (2000) dos mil, en la que se acordó el cambio de la denominación de la sociedad a la de "Value Grupo Financiero" con la consiguiente modificación del artículo (1o) de los estatutos sociales y del convenio único de responsabilidades que la sociedad controladora tiene celebrado con sus entidades financieras controladas; así como la modificación de los artículos séptimo, octavo, décimotercero y décimocuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número (4,524) cuatro mil quinientos veinticuatro, folio s/n, volumen (211-90) doscientos once guión noventa, libro



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, sección de comercio, con fecha (27) veintisiete de junio del (2000) dos mil. =====

==== k).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (12,354) doce mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha (11) once de octubre del (2002) dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público (123) ciento veintitres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del (24) veinticuatro de abril del (2002) dos mil dos, en la que se acordó modificación de los artículos decimotercero, decimosexto, decimoctavo, vigésimo, vigesimoprimer, vigesimoquinto, vigesimosexto, vigesimoséptimo y cuadragésimo octavo de los estatutos sociales; la adición de lo artículos vigesimotercero bis y trigésimo tercero bis y, con motivo de la determinación de valor nominal de las acciones representativas del capital social, la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número (11904) once mil novecientos cuatro, volumen (3) tres, libro primero, Sección Comercio, con fecha (29) veintinueve de noviembre del (2002) dos mil dos. =====

==== l).- Primer testimonio de la Escritura Pública Numero (602) seiscientos dos de fecha (15) quince de octubre del (2004) dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público Número (139) con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha (4) cuatro de diciembre del (2003) dos mil tres, en la que se acordó la modificación de los artículos décimo y vigésimo, así como la adición de un artículo cuadragésimo noveno a los estatutos sociales, aprobándose asimismo una compulsas de los estatutos sociales, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número (40329*9) cuarenta mil trescientos veintinueve asterisco nueve, con fecha (28) veintiocho de octubre del (2004) dos mil cuatro. =====

==== m).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (4,608) cuatro mil seiscientos ocho, de fecha (26) veintiseis de enero del (2009), pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha (31) treinta y uno de marzo del (2008) dos mil ocho, en la que se acordó la reforma integral de los estatutos sociales, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número (40329*9) cuarenta mil trescientos veintinueve asterisco nueve, con fecha (31) treinta y uno de marzo del (2009) dos mil nueve. =====

==== n).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (1,776) mil setecientos setenta y seis, de fecha (15) quince de enero del (2010) dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha (14) catorce de enero del (2010) dos mil diez, en la que se acordó la fusión de Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, como sociedad fusionada, y Value Arrendadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, como sociedad fusionante, con la consiguiente modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, así como del convenio único de responsabilidades que la sociedad controladora tiene celebrado con sus subsidiarias, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número (40329-9) cuarenta mil trescientos veintinueve guion nueve, con fecha (01) uno de marzo del (2010) dos mil diez. =====

==== De los anteriores testimonios, que yo el notario doy fe tener a la vista, y devuelvo a su presentante, se desprende que la denominación de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las disposiciones estatutarias más relevantes de VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE son las siguientes: =====

==== " ... **PRIMERO.- Denominación.-** La denominación de la sociedad será "VALUE GRUPO FINANCIERO", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A.B de C.V." =====

==== **SEGUNDO.- Participación accionaria.-** La sociedad participará en el capital de las entidades siguientes: =

==== 1. Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. =====

==== 2. Value Arrendadora, S.A. de C.V., , Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero. =====

==== 3. Value Consultores, S.A. de C.V., Value Grupo Financiero. =====

==== **TERCERO.- Objeto.-** La sociedad tiene por objeto: =====

==== I. Adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por los integrantes del grupo, que representen en todo momento, por lo menos el 51% del capital pagado de cada uno. =====

==== II. Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia contable, mercantil, financiera, fiscal, jurídica o administrativa a las sociedades de las que sea accionista. =====

==== III. Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para uso exclusivo de la sociedad controladora. =====

==== IV. Emitir obligaciones subordinadas de conversión forzosa a títulos representativos de su capital, previa autorización del Banco de México, girar títulos de crédito, aceptarlos o endosarlos, en términos de las disposiciones legales, siempre y cuando sea para cumplir con su objeto social. Dicha operación en ningún momento implicará el recibir u otorgar crédito alguno, con excepción hecha de los previstos en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. =====

==== V. Operar sus propias acciones en el mercado de valores previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y su inscripción en el Registro Nacional de Valores; adquirir transitoriamente las acciones representativas de su capital, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose en todo momento a lo señalado en la Regla Decimoctava, Fracción II de las Reglas Generales para la Constitución de Grupos Financieros, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y demás disposiciones aplicables que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Valores en el ámbito de sus respectivas competencias. =====

==== VI. Realizar y celebrar en general toda clase de actos, contratos y operaciones conexas o accesorias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose en todo momento a las disposiciones de carácter general que en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. =====

==== **CUARTO.- Domicilio.-** El domicilio social será el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, en éste último caso se requerirá de previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señalar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. =====

==== **QUINTO.- Duración.-** La duración de la sociedad será indefinida. =====

==== **SEXTO.- Nacionalidad.-** La sociedad es mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido, esto en términos del artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. =====

==== Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se incluya en los estatutos



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

sociales respecto de socios extranjeros actuales o futuros el convenio o pacto expreso en lo señalado anteriormente. =====

==== **SEPTIMO.- Capital social.-** El capital social es variable. El capital fijo asciende a la cantidad de \$41'835,989.27 (Cuarenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 27/100 moneda nacional), y está representado por 61'216,073 (sesenta y un millones doscientas dieciséis mil setenta y tres) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.68341462 cada una, íntegramente suscritas y pagadas. =====

==== Adicionalmente la sociedad podrá tener una parte variable dentro de su capital social ordinario, la cual no podrá exceder de diez veces el importe del capital mínimo fijo. =====

==== La parte variable del capital estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$0.68341462 cada una, que tendrán las mismas características que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión y que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. =====

==== Las acciones representativas de capital social ordinario, tanto en su parte fija como en su parte variable, deberán ser de la serie "O"... =====

==== **DECIMO SEXTO.- Integración.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado por un máximo de 21 (veintiún) consejeros propietarios, según lo determine la asamblea ordinaria que los designe, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes en los términos de la legislación aplicable. La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario, a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter. =====

==== Los consejeros suplentes integrarán el consejo de administración, sólo en aquellos casos de faltas permanentes o temporales de los consejeros propietarios. Será presidente del consejo quien sea designado con tal carácter por la asamblea; la asamblea de accionistas o el consejo de administración designarán a un secretario y a su respectivo suplente (prosecretario), quienes no formarán parte de dicho órgano social, y quedarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades que establece la Ley del Mercado de Valores. Los consejeros, propietarios o suplentes, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales. =====

==== Los consejeros suplentes suplirán a los consejeros propietarios en el orden de sus respectivos nombramientos; en el caso de que el número de consejeros suplentes que se hubiere designado fuere menor al de los consejeros propietarios, cada consejero suplente suplirá al consejero propietario que corresponda según el orden citado... =====

==== **VIGÉSIMO.- Sesiones del consejo.-** El consejo deberá reunirse por lo menos trimestralmente. El presidente del consejo de administración o de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como el veinticinco por ciento de los consejeros podrán convocar a una sesión de consejo, e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes. El auditor externo de la sociedad podrá ser convocado a las sesiones del consejo de administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia en términos de ley. =====

==== Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente. =====

==== No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito, debiéndose asentar en el libro de actas, con independencia del lugar en que se tomen y surtirán efectos a partir de la fecha en que hayan sido acordadas o de la que en dicha resolución se indique. =====

==== Toda información que se presente al consejo de administración, tanto de la sociedad como de sus controladas, deberá ir suscrita por las personas responsables de su contenido y elaboración. =====

==== Cualquier consejero podrá pedir que se aplaze una sesión de consejo cuando un consejero no haya sido convocado en los términos de los estatutos o bien cuando no se haya entregado la información sobre los asuntos a tratar a tiempo. =====

==== **VIGÉSIMO PRIMERO.- Convocatoria.**- Las convocatorias para las sesiones del consejo de administración deberán enviarse por correo, mensajero, correo electrónico o cualquier otro medio del cual se deje constancia fehaciente de su recepción a los miembros de éste, por lo menos, con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión. =====

==== **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Lugar de las sesiones.**- Las sesiones del consejo de administración serán celebradas en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o en cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, que estimare oportuno dicho consejo. =====

==== **VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades del consejo.**- El consejo de administración tendrá la representación legal de la sociedad y estará investido de las siguientes facultades o poderes: ... =====

==== X. Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa para presentar querellas, denuncias penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo; =====

==== XI. Para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana; =====

==== XII. Para suscribir toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir su objeto social. Dicha operación en ningún momento implicará el recibir u otorgar crédito alguno con excepción hecha de los previstos en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ... =====

==== II. Los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS** y **GERARDO JAVIER GONZALEZ CANTU**, acreditan el carácter con que comparecen en representación de **VALUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO** las facultades con que se encuentran investidos, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con la exhibición de los siguientes documentos; ==

==== 1. Por lo que respecta al carácter con que comparecen y las facultades de que se encuentran investidos, mismas que declaran que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. las acreditan con la exhibición del primer testimonio de la escritura pública número (95), de fecha (16) dieciseis de febrero del (2004), pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Número (137), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León el cual se inscribió bajo el folio mercantil electrónico número (55201*9) cincuenta y cinco mil doscientos uno asterisco nueve, con fecha (27) veintisiete de febrero del (2004) dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, documento en el cual se protocoliza el acta de la sesión del consejo de administración de **VALUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO** celebrada el (24) veinticuatro de septiembre del (2003) dos mil tres, en la que, entre otras cosas, se acordó el otorgamiento de poderes generales para actos de administración a favor de los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS** y **GERARDO JAVIER GONZALEZ CANTU**. Del documento antes descrito transcribo en lo conducente lo siguiente:

==== "... ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION =====

NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== En Avenida San Pedro número 202 (doscientos dos) Sur Altos, colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, domicilio social de Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Value Grupo Financiero, siendo las 12:00 (doce) horas del día 24 (veinticuatro) de septiembre del 2003 (dos mil tres), se reunieron a fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de la sociedad, los señores consejeros Javier Benítez Gómez, Carlos Bremer Gutiérrez, Angel Luis De Vecchi Armella, Heriberto Araujo Zenil, Jesús Delgado Navarro, Salvador Benítez Lozano, Fernando José Ruiz Arredondo, Américo Martínez Fuentes, Javier Gerardo Benítez de la Garza, Alejandro Jasso Sánchez, Carlos Fernando Muñoz Olea, Patricio Putz Zambrano, Eulalio Gutiérrez Gutiérrez y Alberto Pérez-Ayala Madero; estando presentes asimismo los señores Rodolfo Canseco Villarreal (secretario) y José Antonio Quesada Palacios (comisario), cuyas firmas obran en la lista de asistencia que por separado se levantó. =====

==== La sesión fue presidida por el Presidente del consejo de administración, C.P. Javier Benítez Gómez, actuando como Secretario el Lic. Rodolfo Canseco Villarreal. =====

==== Habiéndose convocado oportunamente a los señores consejeros y comisarios, y contándose con el quórum de asistencia que exigen los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión y procedió a celebrar la reunión bajo el siguiente: =====

ORDEN DEL DIA

====.....4. Asuntos Varios. =====

====....4.5 Designación de apoderados y de delegados fiduciarios. En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente hizo ver a los consejeros la conveniencia de reestructurar los poderes que a la fecha ha otorgado la sociedad. Esto en virtud no sólo de los cambios que se han registrado en el personal de la sociedad, sino también para dar respuesta a los requerimientos propios de la actividad de la empresa. =====

==== Aclaró asimismo que, luego del otorgamiento de los poderes que se propone, se revisarían los poderes otorgados con anterioridad para depurarlos, revocando los que sean innecesarios. Se conservarían, entre otros, los poderes que son propios de la actividad de la sociedad, tales como los otorgados a los apoderados para celebrar operaciones con el público y a los apoderados que operan en el piso de remates. Estos poderes se seguirían otorgando y revocando según lo demanden las necesidades de la sociedad. =====

==== Una vez explicado lo anterior, propuso el otorgamiento de poderes, así como la designación de delegados fiduciarios, en favor de las personas y con las facultades que a continuación se indican, en la inteligencia de que, en los términos de lo previsto por el artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que surtan efecto estas designaciones se requerirá la protocolización del acta que se levante con motivo de la presente sesión del consejo de administración: ... =====

==== 2. En favor de los señores ... Gustavo Adolfo Salazar Salinas, ... Fernando Alvarez Pineda, ... Gerardo González Cantú... los siguientes poderes: ... =====

==== b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los demás Estados, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna. =====

==== Este poder deberá ser ejercitado (i) individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares; y (ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de la facultad de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el inciso e) de este punto número 2 (dos); ..." =====

==== 2.- Por lo que respecta a la existencia y subsistencia legal de su representada VALUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO la acreditan los señores

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS y GERARDO JAVIER GONZALEZ CANTU mediante la exhibición de los siguientes documentos: =====

==== a).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 61,364 sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha 6 seis de junio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO VILLALON IGARTUA, Titular de la Notaría Pública Número 30 treinta, con autorización para ejercer en la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 117 ciento diecisiete, a fojas 92 noventa y dos, volumen 914 novecientos catorce, libro III tercero; y bajo el número 372 trescientos setenta y dos, volumen 428 cuatrocientos veintiocho, libro 3 tres, segundo auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles. sección Comercio, de fecha 20 veinte de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, la que contiene la CONSTITUCION de la sociedad bajo la denominación original de "SERVICIO DE LA CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA; =====

==== b).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 61,866 sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis, de fecha 4 cuatro de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO VILLALON IGARTUA, Titular de la Notaría Pública Número 30 treinta, con autorización para ejercer en la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el número 435 cuatrocientos treinta y cinco, a fojas 338 trescientos treinta y ocho, volumen 913 novecientos trece, libro 3 tres, la que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD por la "SERVICIOS DE CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA; =====

==== c).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 68,026 sesenta y ocho mil veintiséis, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO VILLALON IGARTUA, Titular de la Notaría Pública Número 30 treinta, con autorización para ejercer en la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el número 155 ciento cincuenta y cinco, a fojas 130 ciento treinta, volumen 1065 mil sesenta y cinco, libro 3 tres, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, la que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD por la de "COMERMEX", CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA; =====

==== d).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 682 seiscientos ochenta y dos, de fecha 20 veinte de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Titular de la Notaría Pública Número 198 ciento noventa y ocho, con autorización para ejercer en la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 4230 cuatro mil doscientos treinta, de fecha 13 trece de agosto de 1986 mil novecientos ochenta y seis, la que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea de fecha 11 once de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la que se acordó el CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD por la de "COMERCIAL", CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA; =====

==== e).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 52,163 cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres, de fecha 16 dieciséis de abril de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS HERMOSILLO, Titular de la Notaría Pública Número 44 cuarenta y cuatro, con autorización para ejercer en la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquella ciudad, bajo el folio mercantil número 4230 cuatro mil doscientos treinta, de fecha 29 veintinueve de junio de 1990 mil novecientos noventa, la que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en la que se acordó el CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD por la de "VALUE", CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANONIMA; =====

==== f).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 15,026 quince mil veintiséis, de fecha 8 ocho de octubre de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete, con autorización para ejercer en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 4230 cuatro mil doscientos treinta, de fecha 22 veintidós de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, la que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea de fecha 28 veintiocho de abril de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

REFORMAR LOS ESTATUTOS; =====

==== g).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 15,282 quince mil doscientos ochenta y dos, de fecha 3 tres de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete, con autorización para ejercer en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 4230 cuatro mil doscientos treinta, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, la que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea de fecha 20 veinte de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se acordó la TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS; =====

==== h).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 18,702 dieciocho mil setecientos dos, de fecha 18 dieciocho de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete, con autorización para ejercer en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 4230 cuatro mil doscientos treinta, de fecha 12 doce de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, la que contiene la Protocolización del Acta de la Asamblea de fecha 2 dos de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMAR EL ARTICULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; =====

==== i).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 1,820 mil ochocientos veinte de fecha 26 veintiséis de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete, con autorización para ejercer en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 912 novecientos doce, Volumen 203-19 doscientos tres guion diecinueve, libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos diversos, sección de comercio, de fecha 20 veinte de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, la que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION DE LA SOCIEDAD Y LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; =====

==== j).- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 3,740 tres mil setecientos cuarenta, de fecha 31 treinta y uno de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete, con autorización para ejercer en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 4117 cuatro mil ciento diecisiete, volumen 203-83 doscientos tres guion ochenta y tres, libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos diversos, sección Comercio, de fecha 22 veintidós de julio de 1996 mil novecientos noventa y seis, la que contiene LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; =====

k).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 5,834 cinco mil ochocientos treinta y cuatro, de fecha 2 dos de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado GUSTAVO NELSON CERRILLO RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Pública Número 37 treinta y siete, con autorización para ejercer en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1248 mil doscientos cuarenta y ocho, volumen 205-25 doscientos cinco guion veinticinco, libro 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos diversos, sección Comercio, de fecha 5 cinco de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, la que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y LA REFORMA DE LOS TRES PRIMERO PARRAFOS DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; =====

==== l).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 16,770 dieciséis mil setecientos setenta, de fecha 12 doce de julio del 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado JOSE GARZA DE LA GARZA, Titular de la Notaría Pública Número 106 ciento seis, con autorización para ejercer en este primer distrito, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1017 mil diecisiete, volumen I uno, libro Primero, de fecha 07 de agosto del 2000 dos mil, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad, celebrada el 29 veintinueve de

mayo del 2000 dos mil, en la que consta el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL GRUPO FINANCIERO A QUE PERTENECE A LA DE VALUE GRUPO FINANCIERO Y LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; =====

==== m).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 227 doscientos veintisiete, de fecha 09 nueve de septiembre del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO ZAPATA GONZALEZ, Titular de la Notaria Pública Número 17 diecisiete, con autorización para ejercer en este primer distrito, inscrito bajo el folio mercantil electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve), de fecha 30 treinta de enero del 2004 dos mil cuatro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad, celebrada el 24 veinticuatro de abril del 2002 dos mil dos, en la que consta la REFORMA DE LAS CLAUSULAS PRIMERA, CUARTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMAPRIMERA, DECIMATERCERA, DECIMAQUINTA, DECIMA-SEXTA, DECIMASEPTIMA, DECIMAOCTAVA, DECIMANOVENA, VIGESIMAPRIMERA, VIGESIMASEGUNDA, VIGESIMATERCERA, VIGESIMAOCTAVA Y VIGESIMANOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A FIN DE ADECUARLOS A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. =====

==== n).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 272 doscientos setenta y dos, de fecha 08 ocho de noviembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Nota Público 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrito bajo el folio mercantil electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve), de fecha 11 once de mayo de 2005 dos mil cinco en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad, celebrada el 28 veintiocho de abril del 2004 dos mil cuatro, en la que consta la AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO Y LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. =====

==== o).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 406 cuatrocientos seis, de fecha 28 veintiocho de julio del 2005, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 15 quince de septiembre del 2005, que contiene la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 26 veintiséis de abril del 2005 dos mil cinco, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO Y LA MODIFICACION DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====

==== p).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1133 mil ciento trece, de fecha 13 trece de mayo del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 1o primero de agosto del 2008 dos mil ocho, que contiene la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 20 veinte de abril del 2006 dos mil seis, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO Y LA MODIFICACION DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====

==== q).- Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1134 mil ciento treinta y cuatro, de fecha 13 trece de mayo del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 15 quince de julio del 2008 dos mil ocho, que contiene la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 30 veinte de abril del 2007 dos mil siete, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO Y LA MODIFICACION DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== r) Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1135 mil ciento treinta y cinco, de fecha 13 trece de mayo del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 17 diecisiete de diciembre del 2008 dos mil ocho, que contiene la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 30 veinte de abril del 2008 dos mil ocho, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO Y LA MODIFICACION DEL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====

==== s) Póliza número 15,345 quince mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha (18) dieciocho de diciembre del (2009) dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público Número (23) veintitrés, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la Secretaría de Economía, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 22 veintidós de enero del 2010 dos mil diez, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 30 treinta de abril del 2009 dos mil nueve, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====

==== t) Póliza número 15,823 quince mil trescientos ochocientos veintitrés, de fecha (03) tres de mayo del (2010) dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público Número (23) veintitrés, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la Secretaría de Economía, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 27 veintisiete de mayo del 2010 dos mil diez, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 30 treinta de abril del 2010 dos mil diez, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====

==== u) Póliza número 17,323 quince mil trescientos ochocientos veintitrés, de fecha (09) nueve de mayo del (2011) dos mil once, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público Número (23) veintitrés, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la Secretaría de Economía, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 15 quince de agosto del 2011 dos mil once, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 30 treinta de abril del 2010 dos mil diez, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====

==== v) Póliza número 20,030 veinte mil treinta, de fecha (26) veintiséis de febrero del (2013) dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público Número (23) veintitrés, con ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la Secretaría de Economía, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 13 trece de marzo del 2013 dos mil trece, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 28 veintiocho de enero del 2013 dos mil trece, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. =====

==== w) Póliza número 20,581 veinte mil quinientos ochenta y uno, de fecha (12) doce de junio del (2013) dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilian Jáuregui Salinas, Corredor Público Número (23) veintitrés, con

ejercicio en la Plaza del Estado de Nuevo León, habilitada por la Secretaría de Economía, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 55201*9 (cinco, cinco, dos, cero, uno, asterisco, nueve) de fecha 21 veintiuno de junio del 2013 dos mil trece, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad, celebrada el 25 veinticinco de abril del 2013 dos mil trece, en la que se acordó un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO Y LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

==== De los anteriores documentos que Yo, el Notario doy fe de tener a la vista, se desprende que la denominación de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las disposiciones estatutarias más relevantes de VALUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, son las siguientes: =====

==== "... SEGUNDA.- La denominación de la sociedad es VALUE, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V., y de las expresiones CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO...; CUARTA.- El objeto social es: a) Actuar como intermediario en el mercado de valores, en los términos de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; b) Recibir fondos por concepto de las operaciones con valores que se le encomienden. Cuando por cualquier circunstancia no pueda aplicar esos fondos al fin correspondiente el mismo día de su recibo deberá, si persiste impedimento para su aplicación, depositarlos en instituciones de crédito a más tardar el día hábil siguiente, o bien adquirir acciones representativas del capital de alguna sociedad de inversión de instrumentos de deuda, depositándolas en las cuentas del cliente respectivo. En ambos casos los fondos se registrarán en cuenta distinta de las que forman parte del activo de la sociedad; c) Prestar asesoría en materia de valores en forma directa o a través de las empresas subsidiarias, ajustándose a lo previsto en el artículo 12 bis, fracciones II a VIII de la Ley del Mercado de Valores; d) Con sujeción a las disposiciones de carácter general que dicte Banco de México, la sociedad podrá: recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito o de organismos de apoyo al mercado de valores, para la realización de las actividades que les sean propias; conceder préstamos o créditos para la adquisición de valores, con garantía de estos; y celebrar operaciones de reporto y préstamos sobre valores; e) Actuar como fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que le son propias conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás reglas y disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En todo caso deberá sujetar el ejercicio de esta actividad fiduciaria a las disposiciones de carácter general que dicte el Banco de México; f) De conformidad con las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá: - 1. Realizar operaciones por cuenta propia que faciliten la colocación de valores o que coadyuven a dar mayor estabilidad a los precios de éstos y a reducir los márgenes entre cotizaciones de compra y venta de los propios títulos, o bien, que procuren mejorar las condiciones de liquidez en el mercado, así como una mayor diversificación de las transacciones; 2. Proporcionar el servicio de guarda y administración de valores, depositando los títulos en la propia casa de bolsa, en una institución para el depósito de valores, o en su caso, depositándolos en la institución que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando se trate de títulos que por su naturaleza no pueden ser depositados en las Instituciones primeramente señaladas; 3. Realizar inversiones con cargo a su capital global; 4. Realizar operaciones con valores con sus miembros del consejo de administración, accionistas, directivos y empleados; 5. Llevar a cabo actividades de las que son propias a través de oficina, sucursales o agencias de instituciones de crédito; 6. Invertir en acciones de otras sociedades que le presten servicios o cuyo objeto sea auxiliar o complementario de las actividades que realice esta casa de bolsa y que señale la propia Comisión. Dichas sociedades estarán sujetas a las disposiciones de carácter general así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 7. Actuar como especialista bursátil, sujetándose en la realización de las operaciones que efectúen con este carácter a lo dispuesto por el artículo veintidós bis uno de la Ley del Mercado de Valores. g) Actuar como representante común de obligacionistas y tenedores de otros valores, títulos o documentos a que sea aplicable el régimen de la Ley del Mercado de Valores; h) Administrar las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, conforme a lo



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta; i) Invertir en títulos representativos del capital social de entidades financieras del exterior, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sujetándose a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores; j) Adquirir, arrendar y vender los bienes muebles e inmuebles para la realización de su objeto; k) Participar en el capital social de sociedades de inversión, en los términos y sujeto a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, Ley de Sociedades de Inversión y en las disposiciones de carácter general que sobre el particular expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; l) La sociedad podrá actuar de manera conjunta frente al público y ofrecer servicios complementarios con otra u otras entidades financieras del grupo financiero al que pertenece, debiendo sujetarse a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros; m) La sociedad deberá celebrar el convenio único de responsabilidades a que hace referencia el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; n) Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, quedando sujeta la emisión de dichas obligaciones a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores; o) Celebrar operaciones financieras conocidas como derivadas, siempre y cuando cumplan con los requerimientos que en materia de administración de riesgo al efecto establezcan; p) Contratar con terceros u ofrecer a otras casas de bolsa, la prestación de los servicios necesarios para la adecuada operación, siendo extensivo a las personas que le provean de dichos servicios las disposiciones legales relativas al secreto bursátil; q) Asumir el carácter de acreedor y deudor recíproco ante contrapartes centrales, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sean socios; r) Operar con valores inscritos en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores y con los valores que de ellos se deriven; s) Las operaciones análogas o complementarias de las anteriores que le sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general que podrán referirse a determinados tipos de operaciones.

QUINTA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, México; pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la República Mexicana, cumpliendo con los requisitos legales aplicables y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social. La sociedad podrá realizar operaciones propias de su objeto social en oficinas de otras Entidades Financieras de las integrantes del Grupo Financiero al que pertenece, para lo cual deberá sujetarse a los lineamientos que con carácter general al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- La duración de la sociedad será indefinida...; SEPTIMA.- El capital social es variable. El capital social ordinario mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$794'160,000.00 (Setecientos noventa y cuatro millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional, representado por 79'416,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas y sin derecho a retiro. La parte variable del capital social ordinario asciende a la cantidad de \$110'047,680.00 (Ciento diez millones cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), representado por 11'004,768 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una de ellas..."

OCTAVA.- Cada acción tendrá derecho a un voto en las asambleas de accionistas; podrán votar en relación con todos los asuntos que se presenten a la asamblea, y todas las acciones dentro de sus respectivas clases y series serán de igual valor, conferirán iguales derechos a sus tenedores y deberán pagarse en efectivo en el acto de ser suscritas...; DECIMASEXTA.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un consejo de administración.; El consejo de administración deberá estar integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios, de los cuales, cuando menos en veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter...; DECIMAOCTAVA.- Los miembros del consejo de administración serán designados anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas o antes si así lo considera conveniente. Cada año, el consejo de administración nombrará de entre sus miembros propietarios al Presidente. Además designará al Secretario y Prosecretario, quienes gozarán de facultades que les sean otorgadas por los presentes estatutos.; DECIMANOVENA.- El consejo de administración

está facultado para nombrar al director general de la sociedad, al contralor normativo y a directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la del director general, quienes durarán en su encargo hasta que sus sustitutos tomen posesión de sus puestos. Asimismo los miembros del consejo de administración continuarán en el desempeño de sus funciones hasta el momento que sus sustitutos tomen posesión de sus puestos...;

VIGESIMASEGUNDA.- El consejo deberá reunirse por lo menos cada tres meses y de manera adicional, cuando sea convocado por el Presidente del consejo, por al menos el veinticinco por ciento de los consejeros o por cualquiera de los comisarios de la sociedad. Para la celebración de las sesiones del consejo se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales cuando menos uno deberá ser consejero independiente.; Los consejeros deberán abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que no se hayan hecho del conocimiento público, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el consejo.; De cada sesión de consejo se levantará acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario, en defecto de aquel por la persona designada por los presentes. Los demás consejeros y el Comisario podrán también firmar el acta. VIGESIMATERCERA.- El consejo de administración, tendrá las facultades siguientes: a) Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República y las disposiciones correlativas de los códigos civiles de las demás entidades, quedando por tanto enunciativa y no limitativamente, facultado para desistir aún del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales y ratificarlas y desistir de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público para efectos de solicitar, y aprobar y obtener la reparación del daño, otorgar perdón, transigir, comprometer en árbitros, hacer cesión de bienes, recusar jueces, recibir pagos, y en general, ejercitar cuantos derechos y acciones competen a la sociedad desempeñando el mandato ante toda clase de personas y autoridades federales, estatales y municipales, sean judiciales, administrativas o tribunales del trabajo; hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) Constitucional y su legislación reglamentaria, así como la Ley de Nacionalidad y Naturalización; b) Celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad; c) Para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República y las disposiciones correlativas de los códigos civiles de las demás entidades, pudiendo ejercitar el mando ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna; d) Para otorgar y suscribir títulos de crédito de conformidad con lo que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e) Para actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula conforme a la Ley, sin limitación alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil en toda la República y las disposiciones correlativas de los Códigos de las demás entidades, gozando de todas las facultades de dueño, con las limitaciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones generales que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; f) Librar contra cuentas bancarias; g) Constituir y retirar toda clase de depósitos; h) Nombrar y remover al director general, al contralor normativo, a directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior que el director general, apoderados, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneración; i) Nombrar delegados fiduciarios, así como otorgarles los poderes y facultades que requieran para el desempeño de sus funciones, en términos de la Ley del Mercado de Valores y demás reglas y disposiciones generales que emite el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades competentes; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Establecer oficinas en cualquier lugar de la República; l) Ejecutar las resoluciones de las asambleas de accionistas..." =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== III. Los señores Licenciados **VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ** y **GERARDO BENITEZ DE LA PEÑA** acreditan el carácter con que comparecen en representación de **VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, y las facultades con que se encuentran investidos, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con la exhibición de los siguientes documentos: =====

==== I.- Por lo que respecta al carácter con que comparecen y las facultades de que se encuentran investidos, mismas que declaran que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, las acreditan con la exhibición del primer testimonio de la escritura pública número (4400) cuatro mil cuatrocientos, de fecha (06) seis de enero del (2014) dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, notario público número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento inscrito en el Folio Mercantil Electrónico 36701-9, con fecha (10) diez de enero del (2014) dos mil catorce, documento en el cual se protocoliza el acta de la sesión del consejo de administración de **VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO**, celebrada el (31) treinta y uno de Julio del año (2013) dos mil trece, en la que, entre otras cosas, se acordó el otorgamiento de poderes generales para actos de administración a favor de los señores **VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ** y **GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA**. Del documento antes descrito transcribo en lo conducente lo siguiente: =====

==== "...**VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V.** =====

==== **Acta de la Sesión del Consejo de Administración** =====

==== En Avenida San Pedro número 202 Sur Altos, colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y siendo las 10:15 horas del día 31 de julio del 2013, se reunieron a fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de Value Arrendadora, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, los señores consejeros Javier Benítez Gómez, Carlos Bremer Gutiérrez, Francisco Javier Muñoz Ruiz de la Peña, Ángel Luis de Vecchi Armella, Rodolfo Canseco Villarreal, Fernando José Ruiz Arredondo, Américo Martínez Fuentes, Javier Gerardo Benítez de la Garza, Roberto Cabello Elizondo, Francisco Antonio Ruiz Arredondo, Patricio Putz Zambrano y Eulalio Gutiérrez Gutiérrez; así como el señor Miguel Ángel Puente Buentello, Comisario de la Sociedad, y los señores Jaime Alejandro de la Garza Martínez y Víctor Manuel González González, Secretario y Prosecretario de este órgano social, cuyas firmas obran en la lista de asistencia que por separado se levantó. =====

==== La sesión fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración, C.P. Javier Benítez Gómez, actuando como Secretario el Lic. Jaime Alejandro de la Garza Martínez. =====

==== Habiéndose convocado oportunamente a los señores consejeros y comisarios, y contándose con el quórum de asistencia que exigen los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión y procedió a celebrar la reunión bajo el siguiente: =====

==== **ORDEN DEL DIA ...** =====

==== ... 4. Asuntos Varios. =====

==== ... 4. Asuntos Varios... =====

==== ... **4.2. Otorgamiento de poderes.-** En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente explicó a los consejeros el incremento en el volumen de operaciones de la Sociedad ha provocado que la estructura actual de poderes se vea rebasada. Adicionalmente, desde que este Consejo de Administración autorizó su otorgamiento, han cambiado las leyendas que siguen a la denominación social, sustituyendo la expresión "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada" a la anterior de "Organización Auxiliar del Crédito".

==== En virtud de ello, y con la finalidad de estar en posibilidades de dar una mejor respuesta a los requerimientos propios de la actividad de Value Arrendadora, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero (en lo sucesivo, la "Sociedad"), propuso el otorgamiento de poderes a favor de las personas y con las facultades que a continuación se indican:... =====

==== ... 2. A favor de los señores Víctor Manuel González González, Rodolfo Canseco Villarreal, Gerardo Javier González Cantú, Gustavo Adolfo Salazar Salinas, Roberto Cavazos Videgaray, José Antonio García García, Gerardo Benítez de la Peña y Jaime Alejandro de la Garza Martínez los siguientes poderes: ... =====

==== ... b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los demás Estados, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna. =====

==== Este poder deberá ser ejercitado: =====

==== (i) individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares, incluyendo, pero sin limitar (a') las relativas a la contestación de oficios, presentación de informes, presentación de solicitudes diversas y correspondencia; (b') las relativas a la participación en concursos y licitaciones convocados por el gobierno federal, gobiernos estatales, gobiernos municipales, entidades paraestatales, organismos desconcentrados y particulares, en las que, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán adquirir las bases, suscribir las propuestas técnicas y económicas, participar en juntas de aclaraciones y de fallos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y (c') a las relativas a trámites y gestiones ante autoridades fiscales federales, estatales o municipales, ante las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, podrán presentar declaraciones, informes, solicitudes, efectuar pagos, y gestionar verbalmente o por escrito lo conducente; y =====

==== (ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de la facultad de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el inciso f) de este punto número 2; ..." =====

==== 2.- Por lo que respecta a la existencia y subsistencia legal de su representada **VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO** la acreditan los señores **VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ** y **GERARDO BENITEZ DE LA PEÑA** mediante la exhibición de los siguientes documentos: =====

==== a).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (2029) dos mil veintinueve, de fecha (21) veintiuno de junio de (1991) mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Número (104) ciento cuatro, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, documento inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio, Bajo el Número (2238) dos mil doscientos treinta y ocho, folio (61) sesenta y uno, volumen (360) trescientos sesenta, libro número (03) tres, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, sección de comercio, de fecha (20) veinte de agosto de (1991) mil novecientos noventa y uno, que contiene la constitución de la Sociedad bajo la denominación original de Fina Arrenda, Sociedad Anónima de Capital Variable. =====

==== b).- Primer testimonio de la Escritura Pública (15,027) quince mil veintisiete, de fecha (08) ocho de octubre de (1992) mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Número (37) treinta y siete, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (7104) siete mil ciento cuatro, Folio s/n, Volumen (197-142) ciento noventa y siete guión ciento cuarenta y dos, Libro Número (04) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (19) diecinueve de noviembre de (1992) mil novecientos noventa y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. En este documento se protocoliza la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (27) veintisiete de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se acordó la modificación de los artículos primero, segundo, cuarto, sexto, décimo tercero, vigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto de los estatutos sociales. =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== c).- Primer testimonio de la Escritura Pública número (4,765) cuatro mil setecientos sesenta y cinco, de fecha (12) doce de agosto de (1996) mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número (106) ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (5895) cinco mil ochocientos noventa y cinco, Folio s/n, Volumen (203-118) doscientos tres guión ciento dieciocho, Libro Número (04) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (10) diez de octubre de (1996) mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (16) dieciséis de julio de (1996) mil novecientos noventa y seis, en la que se acordó la absorción de pérdidas y reintegración del capital social, modificándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== d).- Primer testimonio de la Escritura Pública número (6,466) seis mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha (29) veintinueve de abril de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número (106) ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (4185) cuatro mil ciento ochenta y cinco, Folio s/n, Volumen (205-87) doscientos cinco guión ochenta y siete, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (29) veintinueve de julio de (1997) mil novecientos noventa y siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey. Este documento contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (31) treinta y uno de enero de (1997) mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó un aumento del capital social autorizado a la suma de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 moneda nacional) al capital social mínimo fijo, modificándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== e).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (6,897) seis mil ochocientos noventa y siete, de fecha (20) veinte de julio de (1997) mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número (106) ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (2102) dos mil ciento dos, Folio s/n, Volumen (207-43) doscientos siete guión cuarenta y tres, Libro Número (04) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (02) dos de abril de (1998) mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (30) treinta de mayo de (1997) mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó aumentar el capital social autorizado a la suma de \$42'392,200.00 (Cuarenta y dos millones trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiendo \$21'196,100.00 (Veintiún millones ciento noventa y seis mil cien pesos 00/100 moneda nacional) al capital social mínimo fijo, modificándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== f).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (1,737) mil setecientos treinta y siete de fecha (09) nueve de abril de (1999) mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Número (120) ciento veinte, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (2883) dos mil ochocientos ochenta y tres, Folio s/n, Volumen (209-58) doscientos nueve guión cincuenta y ocho, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha (29) veintinueve de abril de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (18) dieciocho de febrero de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en la que se acordó aumentar el capital social mínimo fijo a \$21'671,000.00 (Veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), modificándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== g).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (1,950) mil novecientos cincuenta, de fecha (22) veintidós de noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Número (120) ciento veinte, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León,

documento inscrito bajo el Número (8606) ocho mil seiscientos seis, Folio s/n, Volumen (209-167) doscientos nueve guión ciento sesenta y siete, Libro Número (4) cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contrato Diversos, Sección de Comercio, con fecha (25) veinticinco de noviembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (26) veintiséis de octubre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, en la que se acordó capital social mínimo fijo a la cantidad de \$25'702,000.00 (Veinticinco millones setecientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional), modificándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== h).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (2,176) dos mil ciento setenta y seis, de fecha (13) trece de junio de (2000) dos mil, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Fariás Montemayor, Notario público Número (120) ciento veinte, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (447) cuatrocientos cuarenta y siete, Folio s/n, Volumen I Primero, Libro Primero, con fecha (20) veinte de julio de (2000) dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (29) veintinueve de mayo de (2000) dos mil, en la que se acordó el cambio de su denominación a la de Value Arrendadora, seguida de las palabras (o sus abreviaturas) "Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar del Crédito, Value Grupo Financiero", modificándose al efecto el artículo primero de los estatutos sociales. =====

==== i).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (2,377) dos mil trescientos setenta y siete, de fecha (21) veintiuno de diciembre de (2000) dos mil, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Fariás Montemayor, Notario Público Número (120) ciento veinte, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (1019) mil diecinueve, Volumen (2) dos, Libro Primero, con fecha (01) uno de febrero de (2001) dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (07) siete de diciembre de (2000) dos mil, en la que se acordó el aumento del capital social mínimo fijo a la cantidad de \$28'868,000.00 (Veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) con la consecuente modificación del artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== j).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (22515) veintidós mil quinientos quince, de fecha (27) veintisiete de diciembre de 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Número (106) ciento seis, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (646) seiscientos cuarenta y seis, Volumen (3) tres, Libro Primero, con fecha (24) veinticuatro de enero de (2002) dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (20) veinte de diciembre de (2001) dos mil uno, en la que se acordó el aumento del capital social mínimo fijo a la cantidad de \$31'454,580.00 (Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), con la consecuente modificación del artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== k).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (3157) tres mil ciento cincuenta y siete, de fecha (20) veinte de diciembre de (2002) dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Fariás Montemayor, Notario Público Número (120) ciento veinte, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documento inscrito bajo el Número (274) doscientos setenta y cuatro, Volumen (4) cuatro, Libro Primero, con fecha (16) dieciséis de enero de (2003) dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (06) seis de diciembre de (2002) dos mil dos, en la que se acordó el aumento del capital social mínimo fijo a la cantidad de \$32'839,000.00 (Treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), con la consecuente modificación del artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== l).- Primer testimonio de la Escritura Pública Número (634) seiscientos treinta y cuatro, de fecha (25) veinticinco de octubre de (2004) dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público Número (139) ciento treinta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número (36701*9) treinta y seis mil



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

setecientos uno asterisoco nueve), con fecha (22) veintidos de diciembre del (2004) dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, y que contiene la protocolización de acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el (10) diez de junio de (2004) dos mil cuatro, en la que se acordó el aumento del capital social autorizado a la cantidad de \$72'000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales \$36'000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital social mínimo fijo, cuyo aumento también se aprobó, con la consecuente modificación del artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== m).- Primer testimonio de la Escritura Pública número (1,033) mil treinta y tres, de fecha (30) treinta de noviembre del (2007) dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en Santa Catarina, Nuevo León, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico (31075*9) treinta y un mil setenta y cinco asterisoco nueve con fecha (20) veinte de diciembre del (2007) dos mil siete. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el (29) veintinueve de noviembre del (2007) dos mil siete, en la que se acordó la transformación de la Sociedad en una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, quedando su denominación como Value Arrendadora, seguida de las palabra (o sus correspondientes acrónimos) "Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero", y modificándose al efecto los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, octavo, décimo, décimo sexto, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primer y trigésimo cuarto de los estatutos sociales. =====

==== n).- Primer testimonio de la Escritura Pública número (1,776) mil setecientos setenta y seis de fecha (15) quince de enero del (2010), pasada pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico (31075-9) treinta y un mil setenta y cinco guión nueve y bajo el Folio Mercantil Electrónico (36701-9) treinta y seis mil setecientos uno guión nueve, ambos con fecha (25) veinticinco de febrero del (2010) dos mil diez, que contiene la protocolización de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas tanto de la Sociedad, como de Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, ambas celebradas el (14) catorce de enero del (2010). En estas asambleas se acordó la fusión de la Sociedad, con el carácter de sociedad fusionante o que subsiste, con Value Factoraje, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, Value Grupo Financiero, como sociedad fusionada o que se extingue, aprobándose asimismo, respecto de la Sociedad, un aumento de capital social autorizado a \$137'678,000.00 (Ciento treinta y siete millones seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$68'839,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) al capital social mínimo fijo, íntegramente suscrito y pagado, y los restantes \$68'839,000.00 (Sesenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital social variable, del cual quedaron pagados \$53'379,710.00 (Cincuenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional). En virtud de ello, se aprobó asimismo la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales. =====

==== o).- Primer testimonio de la Escritura Pública número (3917) tres mil novecientos diecisiete de fecha (16) dieciséis de julio del (2013) dos mil trece, pasada pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico (36701-9) treinta y seis mil setecientos uno guión nueve, con fecha (24) veinticuatro de julio del (2013) dos mil trece. Este documento contiene la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en la que se acordó el aumento del capital social autorizado a la cantidad de \$346'700,680.00 (Trescientos cuarenta y seis millones

setecientos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$173'350,340.00 (Ciento setenta y tres millones trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) al capital social mínimo fijo, y los restantes \$173'350,340.00 (Ciento setenta y tres millones trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital social variable, del cual quedaron pagados \$53'379,710.00 (Cincuenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional). En virtud de ello, se aprobó asimismo la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales. =====

=== De los anteriores documentos se desprende que los estatutos sociales vigentes de VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO son, en lo conducente, los siguientes. ===

==== **Artículo primero.- Denominación.-** La denominación de la sociedad es "VALUE ARRENDADORA", seguida tal denominación de las palabras (i) "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las iniciales "S.A. de C.V. ". (ii) "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" o de su acrónimo "SOFOM", seguido de las palabras "ENTIDAD NO REGULADA" o su abreviatura E.N.R., y (iii) "VALUE GRUPO FINANCIERO. =====

==== **Artículo segundo.- Objeto.-** La sociedad tiene por objeto social principal el otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero y de factoraje financiero de manera habitual o profesional. =====

==== Las operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero y crédito que realice la sociedad con el carácter de arrendador, factorante o acreditante se sujetarán al régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las disposiciones aplicables de la Ley General de Organizaciones Actividades Auxiliares del Crédito. =====

==== Adicionalmente, la sociedad tendrá por objeto: =====

==== 1) Obtener préstamos y créditos destinados a la realización de las operaciones autorizadas por la ley o para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social; =====

==== 2) Obtener préstamos y créditos mediante la suscripción de títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación pública; =====

==== 3) Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma, los derechos de crédito provenientes de los contratos de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero; =====

==== 4) Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito del país o en entidades financieras del exterior, así como adquirir valores; =====

==== 5) La compra, venta, distribución, representación, comisión, consignación, fabricación, maquila, transformación, industrialización, procesamiento, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de productos, mercancías, equipos de transporte, automóviles y en sí, cualquier bien mueble por naturaleza que esté dentro del comercio, sean nacionales o de origen extranjero, así como sus derivados, lo anexo y conexo con el ramo; =====

==== 6) La comercialización y venta de los productos que adquiriera; =====

==== 7) Realizar funciones de intermediación, comisión mercantil, representación, etcétera; =====

==== 8) Dar servicio de asesoría en operaciones comerciales; =====

==== 9) Celebrar contratos de arrendamiento, así como comprar, vender y, en general, enajenar por cuenta propia, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes con el objeto de establecer en ellos sus oficinas y dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de su propiedad; =====

==== 10) Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, adquiriendo acciones o partes sociales; =====

==== 11) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o negociación de cualquier clase de títulos y valores mobiliarios que la ley permita; =====

NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== 12) Contratar toda clase de prestaciones de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades; =====

==== 13) Otorgar y recibir garantías específicas de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por sí o por terceros; =====

==== 14) Adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y, en general, celebrar contratos y convenios, incluyendo los que transmitan el dominio o el uso o goce, realizar operaciones y ejecutar los actos anexos, conexos, que sen necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad. =====

==== 15) Adquirir, enajenar, comercializar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; =====

==== 16) Ejecutar toda clase de construcción, urbanización, trabajos de ingeniería, arquitectura, promoción y venta por cuenta propia o de terceros de casas, edificios, bodegas y similares; =====

==== 17) Celebrar el convenio único de responsabilidades a que hace referencia el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; y =====

==== 18) Celebrar las demás operaciones y actos jurídicos que las leyes y demás normatividad autoricen a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas. =====

==== **Artículo tercero.- Duración.**- La duración de la sociedad es indefinida. =====

==== **Artículo cuarto.- Domicilio.**- El domicilio de la sociedad es San Pedro Garza García, Nuevo León. =====

==== **Artículo quinto.-** La sociedad es mexicana. La inversión mexicana en todo caso tendrá que ser mayoritaria y deberá mantener la facultad de determinar el manejo y control efectivo de la empresa. En su caso, los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sea titular, así como de los bienes, derechos concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido... =====

==== **Artículo sexto.- Capital social.**- El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado de \$173'350,340.00 (Ciento setenta y tres millones trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), representados por 17'335,034 acciones ordinarias, nominativas, serie "A", con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una. La parte variable del capital será de \$173'350,340.00 (Ciento setenta y tres millones trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), representados por 17'335,034 acciones ordinarias, nominativas, serie "B", con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales se pondrán en circulación para su suscripción y pago en la forma y términos que determine la asamblea general de accionistas o el consejo de administración contra la entrega de su valor nominal y, en su caso, la prima que la asamblea general ordinaria de accionistas o el consejo de administración determine. La parte no suscrita del capital podrá estar representada por acciones de tesorería... =====

==== **Artículo décimo segundo.- Consejo de administración.**- La dirección y administración de la sociedad estará confiada a un consejo de administración integrado por el número de consejeros propietarios que determine la asamblea, los cuales no podrán ser menos de 5 miembros propietarios. Los consejeros podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año, pero continuarán en sus funciones hasta que se presenten a desempeñar sus cargos las personas nombradas para sustituirlos... =====

==== **Artículo décimo quinto.- Funcionamiento del consejo.**- El consejo celebrará sesión cada vez que sea convocado por el Presidente o por dos de los consejeros. El Consejo quedará legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los consejeros presentes. En caso de empate, el Presidente de la sesión decidirá con voto de calidad. De toda sesión se levantará acta que será autorizada por lo menos, por el Presidente y por el Secretario de la sesión respectiva. =

==== Artículo décimo sexto.- Facultades del consejo.- El consejo de administración tendrá las siguientes facultades: =====

==== I. Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforma a la Ley, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, o su correlativo de cualquier entidad federativa, representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de los estados y municipios, ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades de trabajo y ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. =====

==== Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular, pero no absolver posiciones, pudiendo otorgar poder para absolverlas, obtener adjudicación de bienes, hacer cesión de bienes, presentar posturas de remate, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales, desistirse de éstas, otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenio que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 Constitucional. =====

==== II.- Celebrar todas las operaciones, actos y contratos que estime convenientes para lograr los fines de la sociedad, permitidos por la Ley y de conformidad con las disposiciones aplicables. =====

==== III.- Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito. =====

==== IV.- Constituir apoderados con las facultades que estime pertinentes, revocar los poderes que otorgue y nombrar dentro de su seno, delegados para actos o funciones específicas. =====

==== V.- Designar y remover al director general, a los directores, gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, señalándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones y nombrar los comités o comisiones que estime necesarios... "=====

==== IV. Los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS** y **FERNANDO ÁLVAREZ PINEDA** acreditan el carácter con que comparecen en representación de **VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y las facultades con que se encuentran investidos, así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con la exhibición de los siguientes documentos: =====

==== 1.- Por lo que respecta al carácter con que comparecen y las facultades de que se encuentran investidos, mismas que declaran que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, las acreditan con la exhibición del primer testimonio de la escritura pública número (266) doscientos sesenta y seis, de fecha (04) cuatro de noviembre del (2004) dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, notario público número (137) ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento inscrito en el Folio Mercantil Electrónico 78171*9, con fecha (03) tres de diciembre del (2004) dos mil cuatro, documento en el cual se protocoliza el acta de la sesión del consejo de administración de **VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el (04) cuatro de noviembre del (2004) dos mil cuatro, en la que, entre otras cosas, se acordó el otorgamiento de poderes generales para actos de administración a favor de los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS** y **FERNANDO ÁLVAREZ PINEDA**. Del documento antes descrito transcribo en lo conducente lo siguiente: =====

==== "...**VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.** =====
=====**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** =====

==== En Avenida San Pedro número 202 Sur Altos, colonia Del Valle, municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 15:00 horas del 26 de agosto del 2004, se reunieron a fin de celebrar una sesión del Consejo de Administración de la sociedad, los señores consejeros Javier Benítez Gómez, Carlos Bremer Gutiérrez, Angel Luis de Vecchi Armella, Heriberto Araujo Zenil, Salvador Benitez Lozano, Javier Gerardo Benítez de la Garza, Alejandro Jasso Sánchez y Alberto Pérez-Ayala Madero; así como los señores Rodolfo Canseco Villarreal y Jaime Alejandro de la Garza Martínez, secretario y prosecretario de este órgano social, personas cuyas firmas obran en la lista de asistencia que por separado se levantó. =====



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

==== La sesión fue presidida por el Presidente del consejo de administración, C.P. Javier Benítez Gómez, actuando como Secretario el Lic. Rodolfo Canseco Villarreal. =====

==== Habiéndose convocado oportunamente a los señores consejeros y comisarios, y contándose con el quórum de asistencia que exigen los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la sesión y procedió a celebrar la reunión bajo el siguiente: =====

===== **ORDEN DEL DIA ...** =====

==== ... 3. Asuntos Varios. =====

==== Una vez aporobado por unanimidad de votos de los consejeros, el anterior orden del día fue desahogado de la siguiente manera: ... =====

==== ... 3. Asuntos Varios. =====

==== ... 3.2. Designación de apoderados.- En desahogo de este punto del orden del día, el Presidente hizo ver a los consejeros la conveniencia de reestructurar los poderes que a la fecha ha otorgado la sociedad. Esto en virtud no sólo de los cambios que se han registrado en el personal de la sociedad, sino también para dar respuesta a los requerimientos propios de la actividad de la empresa. =====

==== Una vez explicado lo anterior, propuso el otorgamiento de poderes en favor de las personas y con las facultades que a continuación se indican: ... =====

==== ... 2. En favor de los señores ... **Gustavo Adolfo Salazar Salinas, ... Fernando Alvarez Pineda...** se otorgan los siguientes poderes: =====

==== a) **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES**, en los términos del párrafo segundo del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; del párrafo segundo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como, y sus concordantes en los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana. =====

==== Este poder deberá ser ejercitado (i) individualmente por cualquiera de los apoderados designados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares; y (ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador, así como para el ejercicio de la facultad de delegación o sustitución de este poder por parte de aquellos apoderados autorizados para ello conforme a lo previsto en el inciso e) de este punto número 2; ..." =====

==== 2.- Por lo que respecta a la existencia y subsistencia legal de su representada **VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**, la acreditan los señores **GUSTAVO ADOLFO SALAZAR SALINAS y FERNANDO ÁLVAREZ PINEDA** mediante la exhibición de los siguientes documentos: =====

==== Con el primer testimonio de la escritura pública número (21,634) veintiún mil seiscientos treinta y cuatro de fecha (18) dieciocho de octubre del (2001) dos mil uno pasada ante la fe del Licenciado José Garza de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (106) ciento seis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número (12,079) doce mil setenta y nueve, volumen (02) dos, Libro Primero de fecha (03) tres de diciembre del (2001) dos mil uno, que contiene la constitución de "**VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** =====

==== Del documento anterior que Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista, transcribo en lo conducente lo siguiente: =====

==== "... De la denominación, objeto, nacionalidad, domicilio y duración ===== PRIMERA.-

DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "**VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**". Esta denominación deberá ir siempre acompañada de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas, "**S. A. de C. V.**". =====

SEGUNDA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: ===== I. La prestación de los servicios de administración de activos, distribución, valuación, promoción y adquisición de las acciones que emitan las sociedades de inversión y la realización de actividades necesarias para ello y las que la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice por considerar que son compatibles, análogas o conexas a las que le sean propias. ===== II. Adquirir, arrendar o enajenar bienes muebles o inmuebles para la realización de su objeto; así como realizar actos y celebrar contratos, civiles o mercantiles relacionados con dicho objeto social. ===== III. En la ejecución de su objeto social, la Sociedad se apegará a lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión y a las reglas de carácter general expedidas al amparo de dicho ordenamiento legal todo ello de acuerdo a la autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ===== IV. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar a la Sociedad, la realización de actividades que sean conexas o complementarias a las que sean propias de su objeto, así como la prestación de servicios que auxilien a los intermediarios financieros en la celebración de sus operaciones, mediante disposiciones de carácter general. ===== **TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, México, pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ===== **CUARTA.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las acciones que hubieren adquirido. ===== **QUINTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. ===== **Capital Social y Acciones** ===== **SEXTA.- DEL CAPITAL.-** El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), representado por 100,000 (Cien mil) acciones ordinarias, nominativas, serie "A", con un valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una de ellas. La parte variable del capital será de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), representada por 100,000 (Cien mil) acciones ordinarias, nominativas, serie "B", con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales se pondrán en circulación para su suscripción y pago en la forma y términos que determine la asamblea general de accionistas o el consejo de administración contra la entrega de su valor nominal y en su caso, la prima que la asamblea general ordinaria de accionistas o el consejo de administración determine. La parte no suscrita del capital podrá estar representada por acciones de tesorería... ===== **Administración** ===== **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente. Tanto los consejeros propietarios como sus respectivos suplentes serán designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. ===== Los Consejeros Propietarios y los Suplentes podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para substituirlos tomen posesión de sus cargos. Para los fines citados, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a la fecha de celebración de la siguiente Asamblea de la misma especie. ===== **VIGÉSIMA OCTAVA.- DESIGNACIÓN.-** La mayoría de los Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, sus respectivos Suplentes, serán designados por simple mayoría de votos por los accionistas, en la inteligencia de que, cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del 25% (veinticinco por ciento) del Capital Social, tendrán derecho a nombrar a un Consejero Propietario y, en su caso, el respectivo suplente. ===== **VIGÉSIMA NOVENA.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y PROSECRETARIO.-** La asamblea general ordinaria de accionistas que designe a los miembros del consejo de administración, hará también las designaciones de Presidente, Secretario y Prosecretario de dicho órgano social y cualesquier otra que considere convenientes dentro del mismo. ===== **TRIGÉSIMA.- SESIONES.-** El Consejo se reunirá por lo menos cada tres meses y se convocará a sus miembros mediante comunicación dirigida a cada uno por carta, telégrafo,



NOTARIA PUBLICA 137

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. RAFAEL S. GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PUBLICO TITULAR

COTEJADO

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

télex, telefax o cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicaciones, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de sus miembros; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, gozando el presidente de voto de calidad en caso de empate. No será necesaria la convocatoria a sesión si el Consejo sesionara con la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes. ===== Actuarán como Presidente y Secretario de cada sesión quienes ocupen tales cargos en el propio consejo. A falta de Presidente, presidirá la sesión el consejero que por mayoría de votos designen los consejeros presentes en la sesión. Si faltare el Secretario, actuará con tal carácter el Prosecretario y, a falta de éste, será secretario de la sesión el consejero que por mayoría de votos designen los consejeros presentes en la sesión. ===== De cada sesión se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario de la sesión. ===== No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros propietarios, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito, debiéndose asentar en el libro de actas, con independencia del lugar en que se tomen y surtirán efectos a partir de la fecha en que hayan sido acordadas o de la que en dicha resolución se indique. ===== **TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE LAS SESIONES.-** En su caso, el Consejo de Administración celebrará sus Sesiones en el domicilio social; sin embargo, si el propio Consejo así lo resuelve, podrá sesionar ocasionalmente en lugar distinto a dicho domicilio. ===== **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES.-** El consejo de administración tendrá la representación legal de la sociedad y estará investido de las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes o este pacto social; por tanto, goza de las facultades siguientes, en la inteligencia de que la enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativa: ===== 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2448 primer párrafo y 2481 de Código Civil para el Estado de Nuevo León; sus correlativos los artículos 2554 primer párrafo y 2587 del Código Civil Federal y sus concordantes en los códigos civiles para los demás estados de la República. En tal virtud, podrá representar a la sociedad ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales o del trabajo, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, en juicio o fuera de él contando, en forma enunciativa y no limitativa, con las siguientes facultades: (i) promover toda clase de juicios y recursos, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; (ii) interponer recursos contra resoluciones interlocutorias o definitivas, consentir las que resulten favorables y pedir revocación por contrario imperio; (iii) interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; (iv) reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que presente la contraria; (v) presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; (vi) articular y absolver posiciones; (vii) transigir y comprometer en árbitros; (viii) recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa, sin causa o bajo protesta de ley; (ix) nombrar peritos; (x) recibir pagos, valores y otorgar recibos; (xi) formular y presentar denuncias querrelas o acusaciones; y (xii) coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales cuando a su juicio lo amerite; ===== 2.- Para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, de su correlativo el artículo 2554, párrafos segundo y tercero del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; ===== 3.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito siempre y cuando sea para cumplir su objeto social; ===== 4.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; ===== 5.- Para nombrar y remover al Director General, contralor normativo, funcionarios, apoderados, agentes, empleados y auditores externos de la sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgarle las facultades y poderes así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones; ===== 6.- Para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes que otorgare; ===== 7.- Para formular el Reglamento Interior de Trabajo de la sociedad; ===== 8.- Para convocar a asambleas generales o especiales de accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente; para fijar la fecha y la hora en que tales asambleas deban celebrarse y para ejecutar las resoluciones de las mismas; ===== 9.- Para

establecer oficinas de la sociedad en cualquier parte del territorio nacional; ==== 10.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. ==== TRIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCION DE RESOLUCIONES.- A falta de designación especial, corresponderá al Presidente la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas de las sesiones del Consejo, de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la Sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo...” =====
==== ES PRIMER TESTIMONIO, tomado de su original, el cual obra en el Libro, número de Escritura, Folio al principio mencionado, protegidas por kinegramas que pueden no tener numeración seguida. Se expido en favor de **VALUE GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**. Va en (18) dieciocho fojas útiles, debidamente cotejadas, corregidas y selladas, en la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León a los (12) doce días del mes de Mayo del año (2015) dos mil quince.- **DOY FE**.- =====



LICENCIADO RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARIA PÚBLICA 137



LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PÚBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

INSTN
DE
DIREC



Sirr1801

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **40329 * 9**

COTEJADO

Control Intern Fecha de Prelación
9 * 06 / JULIO / 2015

Antecedentes Registrales:

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZARIBIAN
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Denominación
VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.

Domicilio

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

Actos Inscritos:

Documento Acto Descripción Fecha Conse-Registroctivo

27387 **M4: Toma de razón en el Registro Público de Comercio** 08/07/2015 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 58db10a352fe8b750557d70cc535c6aa4bd47f1c Secuencia:1015079

Derechos de Inscripción

Fecha: 06/07/2015

Importe: \$1,260.00

Boleta de pago No. 18260297/2015

EL ANALISTA: 209

EL CALIFICADOR: 308

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IRCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ESTADOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

SIN TEXTO



IR
INSTITUTO REGI
DEL ESTADO
DIRECCION DEL
PRIME
MONT

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **55201 * 9**

Control Intern Fecha de Prelación
10 * 06 / JULIO / 2015

Antecedentes Registrales:

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA GARZA
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Denominación
VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO.

Domicilio

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registro cutivo
5362		M4: Toma de razón en el Registro Público de Comercio	08/07/2015 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 9377ede03b5ad31ab39a86962663660b9652ce6e			Secuencia: 1015081

Derechos de Inscripción

Fecha: 06/07/2015

Importe: \$1,260.00

Boleta de pago No. 18260297/2015

EL ANALISTA: 209

EL CALIFICADOR: 308

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IRCAN
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

COTEJADO

Sir1801

MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

BOLETIN DE LA COMISION



CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 100

ARTICULO 101

ARTICULO 102

ARTICULO 103

ARTICULO 104

ARTICULO 105

ARTICULO 106

SIN TEXTO

ARTICULO 107



Sir1801

MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **36701 * 9**

COTEJADO

Control Intern Fecha de Prelación
11 * 06 / JULIO / 2015

Antecedentes Registrales:
LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Denominación
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Domicilio
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Actos Inscritos:	Descripción	Fecha Conse-
Documento	Acto	Registro cutivo
5362	M4 Toma de razón en el Registro Público de Comercio	08/07/2015 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 73090d6b1301878a4f8c7b885175674010635cca		Secuencia: 1015084

Derechos de Inscripción
 Fecha: 06/07/2015
 Importe: \$1,260.00
 Boleta de pago No. 18260297/2015

EL ANALISTA: 202
EL CALIFICADOR: 308

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IRCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

SIN TEXTO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REG
DEL ESPAD
DIRECCION DE
PRIM
MOR

BOLETA DE INSCRIPCION



Sirr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 78171 * 1

COTEJADO

Control Intern Fecha de Prelación
12 * 06 / JULIO / 2015

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Antecedentes Registrales:

Denominación

VALUE OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, S.A. DE C.V.

Domicilio

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registro cutivo
5362	M4	Toma de razón en el Registro Público de Comercio	08/07/2015 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ff37e0181bf5472d4513042eeb3f086f5d584351 Secuencia: 1015086

Derechos de Inscripción

Fecha: 06/07/2015

Importe: \$1,260.00

Boleta de pago No. 18260297/2015

EL ANALISTA: 209

EL CALIFICADOR: 308

LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



IRCNL

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



ACTA FUERA DE PROTOCOLO N°. 98686
Yo, Lic. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO, Notario Titular de la Notaría Pública No. 137 (Ciento Treinta y siete), con ejercicio en el Primer Distrito Registral, CERTIFICO Que el documento que antecede que va de (22) fojas, es copia fiel y correcta de su original que tengo a la vista y devuelvo a su presentante quien lo recibe en conformidad. Se expide a solicitud de parte
García N. L. a 13 de Julio de 2015 en San Pedro Garza

LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
Notario Público No. 137



LIC. RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA No. 137 TITULAR
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
PRIMER DISTRITO REGISTRAL